



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 293 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 192-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 061-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 2009-2017, Acta de Constatación N° 000006 y Papeleta de Infracción N° 001171, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de octubre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000006 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001171, cometida en Jr. Tarapacá N° 915, impuesta a ADOLFO MAMANI HUACAN, por la infracción tipificada con Código N° 203 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,185.00 (Un Mil ciento ochenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que el señor ADOLFO MAMANI HUACAN, con escrito de registro N° 2009-2017, viene solicitando la nulidad de la papeleta de Notificación de Infracción N° 001171 y Acta de Constatación N° 000006, y para ello adjunta la copia de recibo de pago N° 0115320 de fecha 27 de octubre del 2016, por concepto de uso de vía.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 061-2017-CU-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, es de opinión que se le declare PROCEDENTE, por haber efectuado el pago respectivo en los plazos establecidos como se verifica del recibo de pago adjuntado por el administrado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 2009-2017, de fecha 16 de enero del 2017, que en vía de Reclamación Don ADOLFO MAMANI HUACAN, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000006 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001171 del 25 de octubre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000006 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001171 de fecha 25 de octubre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don ADOLFO MAMANI HUACAN, con dirección domiciliaria en Jr. Tarapacá N° 915 moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO